

VIERNES, 20 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 161

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-7247 *Bases específicas y convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo, reservado a funcionarios de carrera. Expediente 4559/2021.*

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Astillero aprobó las Bases Generales del Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 14 de agosto de 2008, nº 158, págs. 11167 a 11170 que servirán de norma rectora de esta convocatoria salvo aquellos aspectos propios de la misma que se anunciarán a continuación.

SEGUNDA.- Se modifica el Anexo I relativo a las plazas a convocar, con el siguiente contenido:

ANEXO I

Escala: Administración General

Subescala: Administrativa

Plazas:

1.- Administrativo/a Juntas de Gobierno Local/Urbanismo (*).

a) Grupo C1

b) Nivel 22

c) Requisitos: funcionario de carrera del Ayuntamiento de Astillero, escala de Administración General, subescala Administrativa, Grupo C1.

(*). El nombramiento definitivo para esta plaza queda sometido a la condición de la jubilación del actual titular, resuelto el concurso si esta no se hubiera producido quedará en suspenso hasta que se efectúe y en ese momento se producirá el nombramiento del funcionario que resultase adjudicatario de la plaza. En todo caso con carácter provisional podrá desempeñar el puesto de trabajo con las retribuciones inherentes a él en los supuestos de incapacidad temporal, vacaciones, permisos del titular u otras circunstancias.

2.- Administrativo/a Intervención.

a) Grupo C1

b) Nivel 22

c) Requisitos: funcionario de carrera del Ayuntamiento de Astillero, escala de Administración General, subescala Administrativa, Grupo C1.

3.- Administrativo/a Tesorería.

a) Grupo C1

b) Nivel 22

c) Requisitos: funcionario de carrera del Ayuntamiento de Astillero, escala de Administración General, subescala Administrativa, Grupo C1.

TERCERA.- Solicitudes.

Las instancias se presentarán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, en el registro general del Ayuntamiento de Astillero o por cualquiera de los medios previstos en la LPAC 39/2015, en un plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, serán públicos en la página web municipal.

CVE-2021-7247

VIERNES, 20 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 161

El Anexo II relativo a la solicitud de participación del concurso, queda redactado del siguiente modo:

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	DNI	
SERVICIO AL QUE ESTÁ ADSCRITO ACTUALMENTE	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO

DESTINOS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Nº PREFERENCIA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO

En Astillero, a de 2021

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CUARTA.- Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: el Secretario de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Secretario/a: un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde, Sr/a. Concej/a delegado/a de Personal o Junta de Gobierno Local.

Vocales: tres Vocales funcionarios de carrera designado por el Sr. Alcalde, Sr/a. Concej/a delegado/a de Personal o Junta de Gobierno Local.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto. El funcionamiento del órgano colegiado se ajustará a lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y deberá guardar el principio de paridad o composición equilibrada hombre/mujer de forma que, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento, ni sean menos del cuarenta por ciento, y no tendrá carácter discriminatorio. Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán ser funcionarios/as y osten-

CVE-2021-7247

VIERNES, 20 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 161

tar la titulación adecuada para garantizar en su composición del principio de profesionalidad, especialidad e imparcialidad en su actuación, debiendo actuar con independencia y a título individual. El órgano adoptará las resoluciones en el marco de la legalidad vigente y de acuerdo con los criterios de discrecionalidad técnica.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusarlo cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

La Comisión de Valoración podrá solicitar a su Presidente la designación de expertos en calidad de asesores que actuará con voz pero sin voto.

QUINTA.- Las bases generales del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo para el Ayuntamiento de Astillero, reservados a funcionarios de carrera, se aplicarán en todo aquello no previstos en estas bases específicas y regularán la presente convocatoria.

SEXTA.- Normativa aplicable.

1.- En lo no previsto en estas bases específicas se estará a las bases generales publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 158, de 14 de agosto de 2008, págs. 11167 a 11170.

2.- Tanto las bases generales como las presenten específicas, y en lo no previsto en éstas, se rigen por lo dispuesto en el texto refundido aprobado poro RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el EBEP, además de lo que resulte aplicable de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombre y mujeres y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril.

3.- Igualmente en lo no previsto se aplicará el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Reglamento General del Ingreso al servicio de la Administración General del Estado y de la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado y demás normas de aplicación.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico y recursos.

1.- Estas bases constituyen un acto administrativo general que serán objeto de publicidad, concurrencia en los Boletines oficiales y en la página web municipal en los términos comprendidos en las mismas.

2.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de gobierno Local del Ayuntamiento de Astillero en el plazo de un mes desde su publicación en el boletín Oficial correspondiente en los términos comprendidos en el art. 123 y ss. de la ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del procedimiento administrativo común. Podrá además interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el boletín oficial correspondiente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de los de Santander conforme a la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. No podrán simultanearse ambos recursos.

Astillero, 13 de agosto de 2021.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2021/7247

CVE-2021-7247